



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDO	4
TÍTULO I	8
GENERALIDADES	8
CAPÍTULO I	8
DEL OBJETO Y ÁMBITO	8
CAPÍTULO II	8
DE LOS PRINCIPIOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
TÍTULO II	9
PROCESO DE ADMISIÓN	9
CAPÍTULO I	9
DE LA GESTIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	9
CAPÍTULO II	9
DE LA ADMISIÓN	9
SECCIÓN I	10
DEL PROCESO DE ACCESO PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO	10
SECCIÓN II	10
DE LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA INSTITUCIONAL	10
SECCIÓN III	12
DE LOS ASPIRANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN	12
CAPÍTULO III	12
DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN PROPIAS DE LA UNEMI	12
SECCIÓN I	12
DE LA INSCRIPCIÓN	12
SECCIÓN II	14
DE LA EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO IV	16
DE LA ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPOS	16
CAPÍTULO V	18
DE LA MATRICULACIÓN	18

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	3

TÍTULO III	19
NIVELACIÓN	19
CAPÍTULO I	19
DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA	19
SECCIÓN I	19
DE LAS GENERALIDADES DEL CURSO	19
SECCIÓN II	20
DEL MICRO CURRÍCULO DE LA NIVELACIÓN	20
SECCIÓN III	20
DE LA EVALUACIÓN DE LA NIVELACIÓN	20
TÍTULO IV	24
ACTORES DE LA NIVELACIÓN	24
CAPÍTULO I	24
DE LOS DIRECTORES DE CARRERA	24
CAPÍTULO II	25
DE LOS PROFESORES	25
CAPÍTULO III	26
DE LOS TUTORES	26
CAPÍTULO IV	28
DE LOS ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN	28
DISPOSICIONES GENERALES	31
DISPOSICIÓN FINAL	32

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el primer inciso del artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...);”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el segundo inciso del artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...);”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, los literales c) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	5

programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión (...);

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución.

El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad.

El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior.

El Estado garantizará, dentro y fuera del país, a las y los aspirantes que no ingresaron al Sistema, el acceso a un curso de nivelación general impartido por las instituciones de educación superior y otras instituciones competentes, según su capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, equipamiento, infraestructura, tecnología y demás aspectos que garanticen la calidad. Este curso estará orientado a la mejora de las capacidades y competencias de los postulantes y será financiado por el Estado a través de convenios específicos para el efecto. Las y los beneficiarios de la nivelación general deberán aprobar la evaluación de capacidades y competencias para ingresar al Sistema de Educación Superior.

El reglamento a esta Ley regulará su implementación y evaluación, y coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Educación.

El órgano rector de la política pública de la educación superior articulará su implementación con el órgano rector del Sistema Nacional de Educación, y garantizará la integralidad en la educación en coordinación con los organismos rectores y actores del Sistema de Educación Superior.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	6

Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior.

En el desarrollo e implementación de software, bases de datos y plataformas informáticas relacionados con el Sistema de Nivelación y Admisión, se garantizará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de la o las carreras e institución, y méritos";

Que, los literales a) y b) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos (...);

Que, el literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes: (...) e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión (...);

Que, el artículo 19 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, "(...) Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.

En los casos que una institución de educación superior pública que sí ejerza su autonomía administrativa y financiera que de manera fundamentada justifique no encontrarse en capacidad de realizar sus propios procesos de admisión, podrá solicitar al órgano rector de la política pública de educación superior que realice excepcionalmente el proceso de admisión de dicha institución.

Para los sistemas de admisión se considerará procesos unificados de inscripción, evaluación y asignación de cupos de acuerdo con la oferta académica disponible en cada institución. Serán obligatorios para los procesos de cada institución al menos los criterios de libre elección de los postulantes, meritocracia e igualdad de oportunidades a través de políticas de acción afirmativa para personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos, equilibrio territorial y condición socioeconómica, conforme a lo determinado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Las demás normas mínimas que deberán cumplir los procesos de admisión

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	7

llevados a cabo por cada institución de educación superior serán fijados en la correspondiente normativa por parte del órgano rector de la política pública de educación superior.

La verificación del cumplimiento de las normas determinadas será atribución del órgano rector de la política pública de educación superior quien podrá realizar las auditorías pertinentes a los procesos de admisión de las instituciones de educación superior y de encontrar irregularidades las notificará a los organismos correspondientes de conformidad con la naturaleza de la infracción determinada";

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, expedido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC, del 7 de julio de 2023, que regula y coordina el acceso de los aspirantes a la educación superior pública del Ecuador, en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión – SNNA;

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de admisión y nivelación de los aspirantes a la Universidad Estatal de Milagro, así como establecer los mecanismos de coordinación y monitoreo.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos quienes participen en el proceso de admisión y nivelación de las carreras vigentes de la Universidad Estatal de Milagro.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	8

Artículo 3.- Principios. - El Proceso de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro se regirá por los principios de méritos, igualdad de oportunidades, equidad, y libertad de elección de carrera.

Artículo 4.- Confidencialidad de los datos personales. - El Sistema Nacional de Nivelación y Admisión mantendrá la reserva y confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Para garantizar la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, se suscribirán acuerdos de responsabilidad, uso y protección de la confidencialidad de la información y datos, conforme las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Estos acuerdos permitirán la entrega de información necesaria para la implementación de las etapas del proceso de acceso.

TÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

Artículo 5.- Responsables de la planificación y ejecución del proceso de admisión.
– La Dirección de Innovación de Procesos Académicos, en conjunto con la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, serán los responsables de planificar y ejecutar el proceso de admisión para la obtención de un cupo en las carreras de todas las modalidades ofertadas por la UNEMI, con base en lo dispuesto en el Reglamento del SNNA y las disposiciones reglamentarias internas.

Para tal efecto deberán coordinar todas las etapas a ser ejecutadas con el Vicerrector Académico de Formación de Grado, en las que se deberá incluir a las direcciones y áreas especializadas de la institución que sean necesarias.

La UNEMI dentro de su cronograma institucional podrá repetir las etapas que considere pertinentes en función de su autonomía responsable, al igual que podrá realizarlas en el orden que establezca en los lineamientos de admisión el Departamento de Innovación de Procesos Académicos, pudiendo inclusive unificar algunas de ellas de acuerdo con las necesidades institucionales.

Artículo 6.- Gestión de Admisión y Nivelación. - La Gestión de Admisión y Nivelación será la responsable de coordinar las acciones correspondientes para ejecutar el curso

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	9

de nivelación, para los aspirantes que alcancen un cupo en una de las carreras que oferta la UNEMI en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 7.- Determinación y carga de cupos. - El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado informará el número de cupos por carreras y modalidad a ofertarse en el periodo académico al Rectorado, quien aprobará dicha información y remitirá a Gestión de Admisión y Nivelación con este insumo para la realización de carga de cupos en el SNNA, en las fechas establecidas para el efecto por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN

SECCIÓN I

DEL PROCESO DE ACCESO PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO

Artículo 8.- Proceso de Acceso. - Es el conjunto de etapas y procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión por los cuales deberá regirse la Universidad Estatal de Milagro.

El proceso de acceso, en el marco de este instrumento comprende las siguientes etapas:

1. Registro Nacional;
2. Levantamiento del estado académico;
3. Determinación de oferta académica disponible;
4. Inscripción;
5. Evaluación;
6. Postulación;
7. Asignación de cupos; y,
8. Aceptación de Cupos.

Dentro del proceso de admisión, las etapas de Registro Nacional y Levantamiento del Estado Académico serán de competencia exclusiva de la SENESCYT.

SECCIÓN II

DE LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA INSTITUCIONAL

Artículo 9.- Características del proceso de admisión. – La Universidad Estatal de Milagro garantizará que el proceso de acceso cumpla con las siguientes características:

- a) Transparencia durante todas las etapas del proceso;
- b) Será totalmente gratuito;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	10

- c) La UNEMI será responsable de coordinar e implementar las etapas correspondientes de acuerdo con lo determinado en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- d) El proceso será desarrollado en los tiempos establecidos por la SENESCYT; y,
- e) Los resultados obtenidos en el proceso de acceso serán socializados a los aspirantes.

Artículo 10.- Oferta de cupos. – Número total de cupos que la UNEMI pone a disposición de la ciudadanía en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, para el acceso de las y los aspirantes en las diferentes carreras, en cada periodo académico, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 11.- Tipos de cupos. – La Universidad Estatal de Milagro definirá el número de cupos que pondrá a disposición de los aspirantes, en el proceso de acceso a la educación superior en cada periodo académico.

Los tipos de cupos son:

- 1. Para nivelación de carrera.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar al curso propedéutico, nivelación de carrera o similar, desarrollado por la UNEMI, para en caso de aprobarlo obtener un cupo para el primer periodo académico de la carrera donde aceptó el cupo, de acuerdo con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la UNEMI en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
- 2. Primer periodo académico de una carrera de tercer nivel.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar de manera directa al primer periodo académico en las carreras de la institución, de acuerdo con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la UNEMI en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

En caso de existir cupos disponibles para el primer periodo académico de carrera, la UNEMI podrá matricular en este nivel, a los mejores puntuados que obtuvieron un cupo en nivelación de carrera y que consten con el estado de aceptado en el consolidado de estados de los aspirantes.

Artículo 12.- Carga de cupos y garantía de ingreso. - El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado informará el número de cupos por carreras y paralelos a ofertarse en el periodo académico al Rectorado, quien aprobará dicha información y remitirá a la Unidad de Admisión y Nivelación. Con este insumo, la Unidad de Admisión y Nivelación realizará la carga de cupos en la plataforma informática del SNNA en las fechas establecidas para el efecto por la SENESCYT, en la cual se registrará el nombre de la carrera y el número de cupos a ser ofertado en el periodo académico vigente.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	11

La UNEMI garantizará el ingreso de los aspirantes a la nivelación de carrera o primer nivel, de acuerdo con el número de cupos que fueron registrados y aceptados en la plataforma informática establecida para el efecto, siempre y cuando cuente con la demanda mínima requerida para la apertura de cada carrera, de acuerdo con sus procedimientos internos y la normativa legal vigente.

Artículo 13. - Difusión de la oferta de cupos. - La oferta de cupos será difundida y/o promocionada por la Dirección de Comunicación Institucional de la UNEMI.

SECCIÓN III **DE LOS ASPIRANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN**

Artículo 14.- Personas que podrán participar en el proceso de admisión. - Podrán participar en cada proceso de admisión de la UNEMI los aspirantes ecuatorianos, independientemente del país en el que residan, verificando previamente su condición de ciudadanía, y personas extranjeras residentes en el Ecuador, en este caso se consultará su estado migratorio.

Los aspirantes en condición de transeúntes deben contar con un documento de identificación vigente, durante todo el periodo del proceso en curso.

Validada la información, los aspirantes serán clasificados de la siguiente manera:

1. Población escolar: Los aspirantes que se encuentren cursando el último periodo escolar del tercer año de bachillerato en las unidades educativas que pertenecen al Sistema Nacional de Educación.

Este segmento poblacional podrá avanzar en las etapas del proceso de admisión, sin embargo, previo a la aceptación del cupo y a la admisión del primer período académico de la carrera, deberá contar con el título de bachiller reportado por el Ministerio de Educación a la SENESCYT.

2. Población no escolar: Los aspirantes que cuenten con un título de bachiller otorgado u homologado por el Ministerio de Educación.

Art. 15. - Requisitos de inscripción para aspirantes con condición de PPL. - Serán requisitos imprescindibles y obligatorios para el proceso de admisión los siguientes:

1. Convenio interinstitucional firmado entre el centro de privación de la libertad y la UNEMI;
2. Certificado o su similar donde conste la situación jurídica de la persona privada de la libertad;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	12

3. Contrato de trabajo o nombramiento debidamente legalizado del Líder o Coordinador Educativo del centro de privación de libertad; y,
4. El centro debe contar con las instalaciones mínimas requeridas para la recepción de las clases del aspirante, para dar cumplimiento a este requisito debe presentar lo siguiente:
 - a) Contrato debidamente legalizado del servicio de internet contratado para el centro.
 - b) Declaración firmada por el Director del Centro de contar con el espacio físico adecuado y equipos de cómputo en buenas condiciones, para el desarrollo de las actividades académicas de la persona privada de la libertad, junto con el horario de disponibilidad para el uso del mismo.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN PROPIAS DE LA UNEMI

SECCIÓN I DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 16.- Inscripción para el proceso de admisión. - Los aspirantes interesados en estudiar en la Universidad Estatal de Milagro, deberán realizar el proceso de inscripción en la plataforma informática institucional, de acuerdo con los mecanismos y lineamientos establecidos para el efecto. En esta etapa solo podrán participar los aspirantes que hayan realizado el registro nacional, en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Una vez finalizada la postulación en la plataforma informática de la UNEMI, los estudiantes podrán descargar así mismo su respectivo certificado de inscripción.

Los aspirantes que formen parte de un grupo de atención prioritaria de los establecidos en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán realizar de manera obligatoria un Test Vocacional, a través de la plataforma informática institucional y recibirán acompañamiento virtual por parte del psicólogo de la Dirección de Bienestar Universitario, durante todo el proceso de admisión.

Artículo 17.- Postulación. - Los aspirantes podrán elegir en la etapa de inscripción las opciones de carrera de acuerdo con los cupos disponibles en la oferta académica de la UNEMI.

Artículo 18. Aspirantes residentes en la provincia de Galápagos. - Los aspirantes residentes en la provincia de Galápagos tendrán a su disposición la oferta académica general, así como aquella disponible dentro de la provincia.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	13

Artículo 19.- Etapas de postulación. – La Universidad Estatal de Milagro ejecutará las etapas de postulación necesarias, siempre que existan cupos disponibles y el cronograma interno lo permita, con el objetivo de lograr la captación de todos los cupos ofertados en un período académico. Las etapas constarán en el instrumento normativo interno correspondiente.

Artículo 20.- Puntaje mínimo de postulación. - No existirá puntaje mínimo de postulación en ninguna de las carreras ofertadas por la UNEMI, por lo tanto, la asignación de cupos se realizará en observancia al principio de meritocracia.

Artículo 21.- Componentes del puntaje de postulación. - El puntaje de postulación estará compuesto por los siguientes componentes:

- a) Puntaje de evaluación de capacidades y competencias (entre 25% y el 50%);
- b) Puntaje de Antecedentes académicos (entre el 50 y el 75%); y,
- c) Puntaje adicional por acciones afirmativas en caso de que corresponda.

Artículo 22.- Levantamiento de estado académico. - Es la etapa a través de la cual la SENESCYT, solicitará a la UNEMI el estado académico de los aspirantes que realizaron el registro nacional y tengan un cupo activo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en convocatorias anteriores.

Artículo 23.- Determinación del estado de cupo inactivo. - Con la información académica remitida por la UNEMI, respecto de cada ciudadano, la SENESCYT procederá a la inactivación del cupo del aspirante cuando se presenten los siguientes casos:

1. Los aspirantes no hayan hecho uso de su cupo.
2. Los estudiantes que hayan agotado el número de matrículas permitidas por la UNEMI.
3. Los estudiantes que aprobaron la nivelación de carrera y no se matricularon al primer periodo de esta en un plazo máximo de hasta dos (2) períodos académicos posteriores a la aprobación.
4. Los estudiantes que se retiraron de manera temporal de la nivelación de carrera, una vez que hayan pasado los dos (2) periodos académicos posteriores a la primera matrícula en nivelación.
5. Los estudiantes que se retiren definitivamente de la nivelación de carrera.
6. Por la no apertura de la nivelación o del primer periodo académico de la carrera y el postulante no fuere reubicado.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	14

Con la excepción de lo establecido en el numeral 6, una vez determinado el cupo inactivo, el aspirante no podrá retomar o continuar sus estudios en la misma carrera de la universidad. La marcación de cupo “inactivo” en ningún caso significa la eliminación del historial del aspirante.

SECCIÓN II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24.- Tipos de evaluación de capacidades y competencias. - Los procesos de evaluación que implemente la institución, podrán ser de los siguientes tipos:

- 1) Evaluación general;
- 2) Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas, conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior, la cual podría incluir pruebas, entrevista, trabajos académicos, entre otros.

Estos tipos de evaluación deberán propender evaluar las capacidades y competencias de los aspirantes; así como parte de la inclusión social, la UNEMI diseñarán y aplicarán evaluaciones adaptadas para el grupo de ciudadanos con discapacidad; y, contarán con las herramientas necesarias para que este grupo de aspirantes tengan las facilidades para rendir su evaluación.

Artículo 25.- Homologación del puntaje de evaluación. - La Universidad Estatal de Milagro en ejercicio de su autonomía responsable, no aceptará los puntajes de evaluación correspondientes a otras IES.

Artículo 26.- Otros parámetros de evaluación. - La institución en ejercicio de su autonomía responsable, además de la evaluación de capacidades y competencias, podrá establecer otros parámetros de valoración (entrevista, trabajo académico, entre otros). La implementación de estos parámetros será comunicada a la SENESCYT, y tendrá un peso máximo del 30% sobre el puntaje de la evaluación de capacidades y competencias.

Artículo 27.- Vigencia del puntaje de evaluación. - El puntaje de la evaluación de conocimientos obtenida por un ciudadano en el proceso de admisión de la UNEMI, estará vigente solamente para el período académico en el cual participó, es decir, en caso de que el estudiante no obtenga un cupo y participe del próximo proceso, deberá rendir nuevamente el examen y cumplir con todas las etapas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 28.- Asignación del lugar, modalidad y horario para rendir la evaluación de capacidades y competencias. - La Universidad Estatal de Milagro notificará a los

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	15

aspirantes la modalidad de evaluación, día, hora y lugar de la evaluación, a su vez se definirá los requisitos que deben cumplir o presentar los aspirantes para rendir su evaluación en modalidad virtual o presencial.

Artículo 29.- Certificado de puntaje de evaluación de capacidades y competencias.

- La plataforma informática de la UNEMI emitirá los certificados de nota de evaluación de los aspirantes, una vez culminada esta etapa.

Artículo 30.- Puntaje de antecedentes académicos. - La nota para los antecedentes académicos corresponde a la nota de grado de bachillerato que posea cada aspirante, que será entregada por el Ministerio de Educación a la SENESCYT.

Artículo 31.- Puntaje adicional. - El puntaje adicional se otorga en el marco de las políticas de acción afirmativa que provee SENESCYT, siempre que lo haga, de no hacerlo, la institución no podrá aplicarlas.

Artículo 32.- Políticas de acción afirmativa establecidas por la UNEMI. - Las políticas de acción afirmativa propuestas en los casos que corresponda su aplicación, se sumará a la calificación obtenida por los aspirantes, cuya nota final no podrá exceder del total asignado a la evaluación (1.000 puntos), y, son las siguientes:

1. **Distinción académica:** Los aspirantes con la distinción de abanderados y escoltas de todas las unidades educativas del país, recibirán la máxima nota (1.000 puntos) correspondiente a la evaluación de capacidades y competencias.
2. **Vulnerabilidad por condición de PPL:** Los aspirantes que tengan condición de PPL que postulen a una carrera acorde a su situación jurídica, recibirán un veinticinco por ciento de la nota (250 puntos) correspondiente a la evaluación de capacidades y competencias. La Universidad brindará un proceso de postulación asistido por medio de los líderes educativos de los diferentes centros donde residen los integrantes de este grupo vulnerable para efectos de la aplicación de la presente política de acción afirmativa.
3. **Inclusión de mujeres en carreras de ciencias exactas:** Veinticinco por ciento de la nota (250 puntos) en la evaluación de capacidades y competencias, a todas aquellas mujeres que postulen, en carreras del área de Ingeniería que hayan mantenido una tasa de matrícula por debajo del 30%, de acuerdo al registro histórico institucional del último período académico.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación será la responsable de determinar en cada período las carreras del área de ingeniería que cumplan con el parámetro establecido para la aplicación de la política, en

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	16

caso de no existir ninguna carrera la presente política no se aplicará en el proceso correspondiente.

- 4. Carreras específicas de interés institucional:** Cincuenta por ciento de la nota (500 puntos) en la evaluación de capacidades y competencias, a grupos menos favorecidos (bachilleres de colegios fiscales y municipales) residentes en zonas de desarrollo productivo relacionados con las carreras de mayor interés de la UNEMI.

Los proyectos relacionados en cada proceso de admisión, serán determinados por el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado

Artículo 33.- Visualización del puntaje final de postulación. - Los aspirantes podrán visualizar el puntaje final en la plataforma informática de la UNEMI y del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, con su usuario y contraseña.

El sistema informático de la UNEMI generará el comprobante respectivo con la nota de postulación final, para que pueda ser utilizado por aquellos ciudadanos que desean postular también en otras IES.

CAPÍTULO IV DE LA ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPOS

Artículo 34.- Asignación de cupos. - La asignación será realizada por la plataforma informática de la UNEMI de forma automática, respetando el orden de asignación, en función de los siguientes parámetros, en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

- a) Oferta académica de la UNEMI
- b) Orden de asignación
- c) Puntaje de postulación
- d) Libertad de elección de carrera

La UNEMI registrará la información de asignación, así como la lista de espera, en la plataforma informática institucional, de acuerdo con el cronograma establecido por la SENESCYT para el efecto.

Artículo 35.- Orden de asignación. - La asignación de cupos en la UNEMI considerará el siguiente orden de segmentos:

- 1. Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica:** Se destinará el diez por ciento (10%) de la oferta de cupos

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	17

2. **Grupo de Mérito Académico:** el mismo estará conformado por los abanderados y escoltas de las instituciones educativas del último periodo académico en curso previo al inicio de la convocatoria. Se destinará el veinte por ciento (20%) de la oferta de cupos.

3. **Bachilleres del último periodo académico en curso o estudiantes que estén cursando el último período del tercer año de bachillerato, de acuerdo con la información provista por el órgano competente:** La asignación dentro de este numeral iniciará por aquellos aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades, en un máximo del diez por ciento (10%); y, continuará con los demás bachilleres de este grupo. Se destinará el cincuenta por ciento (50%) de la oferta de cupos a esta categoría.

4. **Población general:** En esta categoría se destinará el veinte por ciento (20%) de la oferta de cupos. En caso de que dentro de cada segmento no se cumpla el porcentaje establecido por no tener demanda de postulantes, los cupos serán asignados al segmento inmediato siguiente. Dentro de la asignación de cada segmento siempre se deberá contemplar el principio de meritocracia.

Dentro de la asignación de cada segmento siempre se deberá contemplar el principio de meritocracia.

Si un postulante cumple con más de un (1) criterio participará inicialmente en el que más le favorezca y de no obtener un cupo asignado continuará participando en el o los siguientes grupos a los que pertenezca, hasta llegar a población general de ser el caso.

El orden de asignación detallado será de carácter obligatorio en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del SNNA.

Artículo 36.- Criterios para la asignación de cupos remanentes. - La UNEMI, establecerá mecanismos que permitan la eficiente colocación de oferta remanente en los casos que corresponda, en función de los siguientes parámetros:

1. Orden de asignación.
2. Puntaje final de postulación.
3. Libertad de elección de carrera.

El mecanismo a ser utilizado durante el período académico vigente, estará establecido en los lineamientos que emita la Dirección de Innovación de Procesos Académicos.

Artículo 37.- Empate en el puntaje de postulación para el último cupo. – En el caso de presentarse un empate para la asignación de un cupo, se procederá a considerar las siguientes variables en el orden mencionado a continuación:

1. Puntaje de Antecedentes Académicos.

Código	Ro. 03
Primera versión	31.10.2018
Última reforma	08.09.2023
Versión	2.01
Página	18

2. Puntaje de la evaluación de conocimientos.
3. No haber incurrido en ninguna política de acción afirmativa

Artículo 38.- Información de los resultados de asignación para la aceptación de cupo. - La UNEMI cargará en la plataforma informática institucional el listado de postulantes asignados, de acuerdo a los parámetros que para el efecto dicte la Senescyt

Artículo 39.- Aceptación de cupo. - La aceptación es el acto consciente, libre y voluntario que realiza el postulante para hacer efectivo el cupo seleccionado y posteriormente asignado entre las opciones de carrera de la UNEMI. Los postulantes a través de la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, deberán aceptar o rechazar el cupo seleccionado.

El cupo aceptado en una determinada carrera no podrá ser modificado ni anulado.

Los postulantes que hayan aceptado un cupo, deberán hacer uso del mismo en el período correspondiente a su obtención. Solo podrán aceptar un único cupo, en el proceso de acceso en curso.

La UNEMI, deberá verificar en la plataforma del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión que los aspirantes cuenten con el título de bachiller registrado en el MINEDUC previo a la aceptación de cupo.

Finalizado el proceso de aceptación de cupo, el sistema informático de la UNEMI generará el comprobante respectivo.

Artículo 40.- Consolidado de estado de los aspirantes. - La UNEMI, reportará los estados hasta los cuales avanzaron las y los aspirantes en las distintas etapas del proceso de acceso (inscripción, postulación, evaluación, asignación y aceptación), por medio del mecanismo que la SENESCYT establezca para tal efecto.

CAPÍTULO V DE LA MATRICULACIÓN

Artículo 41.- Matriculación. - La matriculación se realizará mediante el registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en nivelación de carrera o en primer periodo académico de carrera.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	19

Los aspirantes con cupos aceptados, podrán realizar los procesos de matrícula ordinaria, extraordinaria o especial, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente y la normativa interna de la UNEMI.

Para el proceso de matriculación del primer periodo académico de la carrera, la UNEMI deberá verificar si los postulantes que obtuvieron y aceptaron un cupo, cuentan con el título de bachiller y los demás requisitos que establezca la Ley Orgánica de Educación Superior. Solo se podrá matricular a los postulantes que consten con el estado de aceptado en el consolidado de estados de los aspirantes.

Los documentos habilitantes para la matriculación serán la cédula de ciudadanía/identidad, o pasaporte y el título de bachiller o acta de grado, que deberán ser cargados en el sistema informático institucional de acuerdo al procedimiento establecido.

Los aspirantes que sean de segunda carrera o de segunda matrícula para ser considerados legalmente matriculados, deberán tener cancelado obligatoriamente el valor de la matrícula hasta una semana antes del inicio del curso o su equivalente, de lo contrario serán eliminados del Sistema de Gestión Académica SGA.

Artículo 42.- No utilización del cupo. - En el caso de que la o el postulante acepte un cupo en la UNEMI y no haga uso del mismo en el periodo para el cual le fue asignado, perderá el cupo y no podrá participar en el siguiente proceso de acceso a la educación superior. Se exceptúan, los casos en los que las carreras no cumplan con el número mínimo de estudiantes y por tanto no se aperturarán.

Si el aspirante participó en el proceso de acceso cursando el último periodo académico del tercer año de bachillerato y al momento de aceptar el cupo aún no cuenta con el registro del mismo en el MINEDUC, no tendrá ningún tipo de sanción para participar en las convocatorias siguientes.

TÍTULO III NIVELACIÓN

CAPÍTULO I DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES DEL CURSO

Artículo 43.- Curso de nivelación. - El curso de nivelación tiene por objeto articular el perfil de salida de los bachilleres con el perfil de ingreso a las carreras que oferta la UNEMI, así como homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de los aspirantes que obtuvieron un cupo en cada carrera ofertada, a partir del desarrollo y

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	20

fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas, adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos en conjunto con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y las Facultades, se encargarán de planificar, ejecutar, controlar y clausurar los cursos de nivelación de carrera.

Artículo 44.- Gratuidad. - En el programa o curso de nivelación de carrera se considerará el principio de gratuidad en la primera matrícula ordinaria en cada período académico conforme la normativa vigente; por lo tanto, ninguna actividad curricular o extracurricular deberá representar gastos para los aspirantes. La gratuidad no cubre la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo de los créditos relacionados con la misma. No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera.

La pérdida del beneficio de gratuidad en nivelación de carrera no afectará la gratuidad del estudiante durante el programa de formación.

Los aspirantes que reprobren las asignaturas de los programas de nivelación y aquellos que se encuentren cursando una segunda carrera, deberán cancelar el costo de la segunda matrícula.

El valor a pagar por cada asignatura tomada en segunda matrícula será de veinte (\$20.00) dólares.

Artículo 45. - Jornada y modalidad. - El estudiante realizará el programa de nivelación de carrera en la jornada y modalidad que establezca la UNEMI; los aspirantes no podrán solicitar cambio de una jornada a otra durante el desarrollo del curso.

Artículo 46.- Anulación de la matrícula en nivelación de carrera. - La UNEMI anulará, de oficio o a petición de parte, la matrícula en nivelación de carrera, que haya sido realizada contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable vigente; y, los procesos respectivos, observando los derechos y garantías del debido proceso.

SECCIÓN II

DEL MICRO CURRÍCULO DE LA NIVELACIÓN

Artículo 47.- Programas Analíticos. - Los programas analíticos de las asignaturas de la nivelación, se diseñarán, revisarán o actualizarán, cuando sea necesario, previo al inicio de cada curso. Los Decanos solicitarán a los Directores de Carrera, la revisión y/o actualización de los planes analíticos que serán utilizados en el curso de nivelación.

Código	Ro. 03
Primera versión	31.10.2018
Última reforma	08.09.2023
Versión	2.01
Página	21

Los programas analíticos serán aprobados por el Consejo Directivo de cada Facultad y por la Comisión de Gestión Técnica Académica. Una vez aprobados serán cargados en el sistema informático institucional por el Director de Carrera.

Artículo 48.- Sílabos. - Los sílabos y los demás instrumentos utilizados en la planificación de la enseñanza-aprendizaje en el curso de nivelación, serán elaborados en el SGA por cada uno de los Docentes designados por las Facultades para las diferentes asignaturas, y serán revisados y aprobados por los Directores de Carrera.

Artículo 49. - Seguimiento al cumplimiento del Sílabo. - El seguimiento del sílabo se ejecutará conforme a lo que se establece en el Reglamento de Facultades.

SECCIÓN III DE LA EVALUACIÓN DE LA NIVELACIÓN

Artículo 50.- Evaluación de la nivelación. - La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo, pues posibilita registrar sistemáticamente el desempeño académico de los aspirantes de nivelación, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, desempeño, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 51.- Instrumento de evaluación de los aprendizajes. - Para la valoración del aprendizaje de gestión académica, se podrá aplicar evaluaciones tipo formativa y/o sumativa. Este instrumento de evaluación será de tipo reactivo conforme a lo que se determina en el Reglamento de Facultades.

Artículo 52.- Evaluación final. - La evaluación final de las asignaturas de la nivelación en todas las modalidades serán de manera presencial o virtual. Este aspecto será definido en el protocolo académico emitido para el curso de nivelación de cada período académico.

Artículo 53. - Equivalencias de calificaciones. - Las equivalencias de calificaciones serán las siguientes:

<u>ESCALA CUANTITATIVA</u>	<u>EQUIVALENCIA</u>
96 – 100	Excelente
85 – 95	Muy Bueno
71 – 84	Bueno

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	22

70	Aprobado
1 – 69	Reprobado

Artículo 54.- Calificaciones y Componentes de Evaluación. - La calificación de cada asignatura se evaluará sobre cien (100) puntos en cada período, haciendo uso de la autonomía de la institución. El Vicerrector Académico de Formación de Grado podrá escoger los componentes de la evaluación en función de la necesidad académica del período en función a lo siguiente:

a) Evaluación del componente académico mediante test:

1. Gestión del Aprendizaje: representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total. Se realizará mediante la aplicación de 4 test valorados cada uno en 10 puntos;
2. Examen: representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total. Se dará de manera presencial o virtual, utilizando un instrumento de evaluación que considere los diferentes temas estudiados durante el desarrollo del curso.

b) Evaluación del componente académico mediante varias actividades:

1. Gestión del Aprendizaje: representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total. Se aplicará mediante ejercicios de aplicación, trabajo grupal, talleres, exposiciones, estudio de casos, participación, tareas escritas u orales, pruebas, proyectos de aula, ensayos, informes, proyectos presentados por el estudiante, trabajos de campo, individuales o grupales, de equipo, actividades, foros, cuestionarios y/o evaluaciones parciales).
2. Examen: representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total. Se dará de manera presencial o virtual, utilizando el análisis crítico u otros instrumentos que se considere adecuados en función a los contenidos de su materia.

c) Otro método alternativo de evaluación que considere pertinente la institución: Es importante destacar que la forma de evaluación a ser utilizada durante el curso de nivelación, deberá constar en un instrumento académico que tendrá que ser aprobado por el/la Vicerrector/a Académico de Formación de Grado y por la Comisión de Gestión Académica.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	23

Artículo 55.- Parámetros para aprobar la nivelación de carrera. - Para la aprobación del curso de nivelación de carrera, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a) La calificación tendrá una escala de uno (1) a cien (100) puntos;
- b) En el programa de nivelación de carrera, no se considerará la aplicación de examen de recuperación, ni de mejoramiento;
- c) En los casos en que la nivelación se planifiquen actividades como deberes, talleres, trabajos grupales, investigaciones, etc., el personal académico que imparte la asignatura de manera obligatoria ejecutará el proceso de calificación de las actividades de gestión de aprendizaje; para ello tendrá hasta cinco (5) días término, contados desde el siguiente día de la fecha final de entrega de los mismos; previo al registro de las calificaciones en el sistema informático institucional, informará a los aspirantes sus notas obtenidas por actividad. De no cumplir con lo indicado tendrá un término adicional de dos (2) días; de persistir el inconveniente el aspirante deberá denunciar mediante oficio esta anomalía ante el Director de Carrera;
- d) En el programa de nivelación de carreras no existirá justificación alguna para la carga de actividades posterior a la fecha de cierre de la misma; y,
- e) En caso que el número de aspirantes aprobados en el programa de nivelación de carrera sea inferior al planificado para iniciar los primeros niveles, según la capacidad de la infraestructura institucional y de lo indicado en los diseños y rediseños de cada una de las carreras, se podrá aplicar un mecanismo de análisis, de acuerdo a las ponderaciones más altas de los componentes de evaluación, establecidos en el presente reglamento y la aprobación de la máxima autoridad o mediante el Organismo Académico correspondiente, para incrementar o determinar más aspirantes con el estado de Aprobado.

En caso de requerir parámetros adicionales serán establecidos en el instrumento normativo interno correspondiente.

Artículo 56.- Aprobación del curso de nivelación de carrera. - La aprobación del curso de nivelación se efectuará cuando el estudiante alcance un mínimo de 70 puntos en cada una de las materias que componen la malla curricular de su carrera. En el caso de nivelación no están contemplados exámenes de recuperación o de mejoramiento.

La matrícula en el primer nivel de carrera deberá realizarse en el período académico inmediato siguiente a la aprobación del curso.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	24

Una vez transcurridos los dos (2) períodos académicos, la UNEMI en ejercicio de su autonomía responsable, analizarán las solicitudes de los ciudadanos que no hayan realizado su matrícula en el primer nivel por caso fortuito y fuerza mayor, de acuerdo con la normativa interna.

Artículo 57.- Aspirantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera. - Los estudiantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera, podrán:

- a) Cursar la nivelación de carrera como segunda matrícula en el periodo académico subsiguiente; o,
- b) Realizar nuevamente el proceso de admisión determinado por la UNEMI.

Artículo 58.- Retiro voluntario en la nivelación de carrera. - Los estudiantes podrán retirarse del curso de nivelación de carrera de forma voluntaria, durante el proceso de matriculación en los casos detallados a continuación:

1. Por enfermedades graves o catastróficas debidamente certificada por la Autoridad Rectora del Sistema Nacional de Salud Pública;
2. Los aspirantes dependientes de servidores de la fuerza pública, cuyo domicilio haya sido trasladado en virtud de su situación laboral; o,
3. Por desastres naturales o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con su asistencia regular, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Cuando el retiro se origine por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, no se contabilizará la aplicación de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión referente a "Gratuidad" con respecto a las segundas matrículas.

Los estudiantes de nivelación de carrera deberán hacer efectiva su matrícula hasta dos (2) períodos académicos subsiguiente al retiro, y excepcionalmente para casos justificados de enfermedades catastróficas, debidamente certificados por el órgano rector del Sistema Nacional de Salud Pública.

Artículo 59.- Casos de segunda carrera. - La institución en el marco de su autonomía responsable, identificará y aplicará dentro de sus competencias, el beneficio de gratuidad que le corresponda a cada estudiante de conformidad con la normativa.

Cuando los aspirantes o graduados hayan obtenido el cupo para su primera carrera a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, y desean una segunda carrera deberán cumplir con el proceso de admisión establecido en este reglamento, sin obtener el beneficio de la gratuidad.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	25

El valor a pagar por cada asignatura correspondiente a la segunda carrera será de veinte (\$20.00) dólares

TÍTULO IV ACTORES DE LA NIVELACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

Artículo 60.- Responsabilidades de los Directores de Carrera. - Son responsabilidades de los Directores de Carrera, las siguientes:

1. Planificar los objetivos del currículo aplicando técnicas didácticas;
2. Gestionar la asignatura y las tutorías académicas;
3. Seleccionar las estrategias y evaluación de recursos de aprendizaje adecuadas;
4. Gestionar el trabajo tutorial de los profesores tutores;
5. Elaborar propuestas de actualización de las metodologías, modelos y herramientas aplicadas a la educación;
6. Ajustar los lineamientos para el diseño de guías y/o materiales didácticos que faciliten la investigación o la impartición y transferencia de conocimientos;
7. Coordinar con la Unidad de Admisión y Nivelación, la planificación de actividades académicas; y,
8. Las demás que determine la institución.

CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES

Artículo 61.- Responsabilidades de los profesores de modalidad presencial. - Son responsabilidades de los profesores de la nivelación de carrera, de la modalidad presencial, las siguientes:

1. Planificar y conducir sus clases de acuerdo a los objetivos del currículo y aplicando técnicas didácticas apropiadas;
2. Elaborar el sílabo en el sistema informático institucional y gestionar su aprobación en la Facultad;
3. Elaborar y entregar mensualmente los informes de actividades académicas y de gestión que le sean solicitados;

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	26

4. Realizar las acciones correctivas sobre las faltas registradas de manera errónea a un estudiante del curso de nivelación, en el término de dos (2) días de haber recibido la petición por parte del estudiante;
5. Ofrecer un entorno conducente al aprendizaje que favorezca la organización, la disciplina y la seguridad;
6. Acompañar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje tomando en cuenta las diferencias individuales;
7. Realizar adaptaciones curriculares para la atención personalizada de sus estudiantes;
8. Asistir puntualmente a las labores académicas según su horario, debiendo registrar su asistencia;
9. Monitorear la asistencia de los estudiantes;
10. Acatar las disposiciones de las Autoridades de la Facultad a la que pertenezca, así como de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos;
11. Informar veraz y oportunamente al personal competente sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento y afecten a la institución;
12. Solicitar la autorización respectiva para ausentarse de las instalaciones universitarias dentro de sus horarios con razón justificada, y en lo posible dejar organizada sus actividades;
13. Remitir las actas de calificaciones suscritas al Decano de la Facultad en la que labora, así como a la Gestión de Admisión y Nivelación.
14. Asistir a las reuniones académicas que sean convocados;
15. Negarse a realizar con los estudiantes eventos que no tengan un objetivo académico;
16. Prescindir de mantener contacto a través de redes sociales que no tengan un objetivo estrictamente académico;
17. Velar por el cuidado de los bienes de la Universidad que le fueren entregados o asignados, durante el ejercicio de su actividad docente dentro y fuera del aula de clases, y responder por los daños ocasionados a los mismos; y,
18. Las demás que determine la institución.

CAPÍTULO III DE LOS TUTORES

Artículo 62.- Competencias de los tutores. - Los tutores deberán poseer como mínimo las siguientes competencias:

1. **Competencia tecnológica.** - El tutor deberá tener un nivel óptimo de autonomía en el manejo de aquellas herramientas necesarias para su labor formadora;

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	27

2. **Competencia didáctica.** - Deberá ser capaz de trasladar los contenidos y materiales con una coherencia pedagógica y no limitarse a pasar los textos al formato necesario para poder colgarlos en la red;
3. **Competencia tutorial.** - Es necesario que el tutor realice interacciones que permitan el aprendizaje y desarrollo del estudiante.

Artículo. 63.- Responsabilidades de los tutores de la nivelación de modalidad en línea. - Son responsabilidades de los tutores de la nivelación de carrera, de la modalidad en línea, las siguientes:

- a) Actualizar y cargar en el SGA el programa analítico de la asignatura, previa aprobación del Decano de la Facultad;
- b) Elaborar el sílabo en el SGA y gestionar su aprobación en la Facultad;
- c) Actualizar y/o elaborar recursos y contenidos académicos bajo los parámetros establecidos y usando los formatos institucionales respectivos;
- d) Cumplir a cabalidad la planificación en cuanto al cumplimiento de los entregables por cada uno de los recursos asignados a elaborar;
- e) Planificar y conducir las horas sincrónicas de acuerdo a los objetivos del currículo y aplicando técnicas apropiadas, con base al material elaborado;
- f) Revisar, contestar y recalificar durante el desarrollo de las materias de especialidad del curso de nivelación, las novedades o reclamos que reporten los aspirantes respecto al contenido de los test semanales o del examen final;
- g) Validar la calidad y excelencia de los reactivos elaborados por el Personal de Apoyo Académico que tiene a su cargo, mientras se desarrolle el curso de nivelación;
- h) Crear y cargar el banco de reactivos para los test semanales, y un banco de reactivos diferente para el examen final de la materia;
- i) Crear el cuestionario de preguntas para los Test y Exámenes de acuerdo a las fechas establecidas para las evaluaciones, y según la ponderación que indique el protocolo académico;
- j) Elaborar y presentar los informes de las actividades realizadas mensualmente, ante el Decanato, Dirección de Carrera, y Dirección de Gestión con el objetivo de evidenciar su labor académica;
- k) Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado;
- l) Calificar y registrar las notas de los exámenes físicos que le solicite la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, el Director de Carrera o Decano de la Facultad;
- m) Realizar la migración de las notas desde el aula virtual al SGA y cierre de las asignaturas de todas las carreras y paralelos asignados, así como el cierre y descargo de las actas de calificaciones en los casos en que les sea requerido;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	28

- n) Remitir en formato PDF las actas suscritas con su respectiva firma electrónica al Decano de la Facultad en la que labora, y al área de Gestión de Admisión y Nivelación;
- o) Cumplir puntualmente con su horario asignado en el SGA;
- p) Informar a los Aspirantes sobre los lineamientos establecidos en el Protocolo Académico aprobado por las Autoridades, para el periodo Académico del curso de nivelación;
- q) Ingresar a sus clases a través del módulo Mis Horarios del SGA con el objetivo de que se registre su asistencia a clases; y,
- r) Realizar todas las actividades adicionales que le asigne el Decano de la Facultad o Director de Carrera.

Artículo. 64.- Prohibiciones de los tutores. - Serán prohibiciones, las siguientes:

1. Hacer mal uso de la información a la cual tiene acceso;
2. Hacer preguntas que tengan interés y sentido personal;
3. Mantener contacto a través de redes sociales que no tengan un objetivo estrictamente académico;
4. Actuar en contra de los principios que establece el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
5. Usar lenguaje verbal inadecuado, grosero, obsceno, entre otros;
6. Usar el sarcasmo, considerando con mucho cuidado el humor, la voz, el uso de los silencios, la sonrisa o el lenguaje que utilizan, pues son elementos que condicionarán el éxito de la transmisión hacia los estudiantes;
7. Usar vestimenta inadecuada, para el caso de las tutorías presenciales y virtuales;
8. Comer o beber mientras habla por teléfono o imparte una tutoría;
9. Preparar la clase en el momento de la tutoría; en el caso que no haya realizado la planificación con anterioridad por casos de fuerza mayor, se deberá reprogramar la tutoría con previa notificación a los estudiantes;
10. Confrontar al o los estudiantes; y,
11. Falta de profesionalización o incluso falta de conocimiento que afecte la comunicación y orientación a los estudiantes.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN

Artículo. 65.- Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes matriculados en el programa de nivelación, los siguientes:

1. Acceder a la educación superior de acuerdo a la oferta académica reportada por la institución al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA);

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	29

2. Acceder sin discriminación conforme sus méritos académicos;
3. Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
4. Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación de nivelación, garantizados por la Constitución; y,
5. Recibir una educación de nivelación laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.

Artículo. 66.- Responsabilidades de los estudiantes. - Son responsabilidades de los estudiantes matriculados en el programa de nivelación los siguientes:

1. Presentar los reclamos o quejas referentes a sus calificaciones registradas en el sistema informático institucional, mediante oficio con las respectivas evidencias físicas ante la Unidad de Admisión y Nivelación, dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde su publicación;
2. Revisar diariamente sus asistencias registradas en el sistema informático institucional, y en caso de detectar alguna anomalía informarla de inmediato al profesor, quien deberá en el término máximo de dos (2) días, ejecutar las acciones correctivas que sean necesarias. Estas situaciones, los estudiantes podrán reportarlas al profesor hasta dos (2) días después, de la fecha de registro de la falta en el sistema, y de no ser corregido por el profesor, comunicarlo a la Unidad de Admisión y Nivelación;
3. Hacer uso de los medios tecnológicos en el aula de clase, apegado estrictamente al ámbito académico;
4. Ser puntual en su asistencia a clases de acuerdo a la modalidad de estudios, eventos programados;
5. Cumplir con las actividades y tareas académicas programadas;
6. Asistir con documento de identificación original a los exámenes, de acuerdo a la fecha establecida;
7. Viabilizar de manera escrita los reclamos con sus respectivas evidencias si el asunto lo permite, respetando la jerarquización de autoridades;
8. Tratar a sus compañeros, profesores, tutores y demás personal de la institución, con cortesía y respeto;
9. No usar dentro del aula de clases objetos innecesarios o distractores para el desempeño académico, como reproductores de audio, audífonos, consolas de juegos, dispositivos con mensajería instantánea, entre otros;
10. Respetar el espacio individual o el derecho a la privacidad;
11. Cuidar del medio ambiente y su entorno;
12. Respetar las normas del buen vivir y el código de ética de la Universidad Estatal de Milagro;
13. Respetar la igualdad de género; y,

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	30

14. Cuidar y respetar las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 67.- Prohibiciones de los estudiantes. - Prohíbese a los estudiantes matriculados en el programa de nivelación, lo siguiente:

1. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la institución;
2. Entorpecer, obstaculizar o negarse a desarrollar cualquier actividad programada por la Unidad de Admisión y Nivelación;
3. Cometer o intentar realizar fraude en las actividades evaluativas;
4. Engañar y falsear la verdad en algún asunto que interese a la institución en razón de sus actividades académicas, pedagógicas, deportivas y culturales;
5. Cometer deshonestidad académica, que implica presentar los trabajos sin citación adecuada de las fuentes; no respetar la autoría intelectual y someter el trabajo propio a procesos de evaluación;
6. Recibir las observaciones con burla, grosería o desprecio;
7. Realizar actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
8. Ofender de palabra o de hecho y atacar o agredir físicamente o de cualquier forma, e intimidar a los compañeros de clase o a cualquier integrante de esta IES;
9. Dañar intencionalmente los bienes que conforman el patrimonio de la Universidad y de los bienes patrimoniales de cualquier otro integrante de la institución;
10. Acceder sin autorización, alterar, sustraer, ocultar y/o destruir los archivos del curso de nivelación; así como, registros de asistencia, evaluaciones, certificados de estudio y cualquier otro documento, sea por medios físicos o digitales;
11. Falsificar la firma de las autoridades y demás personal de la institución;
12. Suplantar la identidad de otra persona para obtener beneficio para sí o para un tercero;
13. Hurtar o robar los bienes de la institución, de los compañeros de clases o de otros miembros de la universidad o inducir a otro a que lo haga;
14. Portar, exhibir o distribuir material escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra la institución;
15. Hacer proselitismo religioso, político o inducir a los estudiantes a participar en actividades o prácticas contrarias a la ética, moral y a las buenas costumbres;
16. Generar o promover desórdenes, peleas, terror o situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas;
17. Portar o guardar armas de cualquier clase y en cualquier circunstancia;

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	31

18. Presentarse con síntomas de haber ingerido alcohol o cualquier otra sustancia psicotrópica o consumir bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización dentro de los predios universitarios;
19. Cometer actos de violencia u ofensas, de hecho, o de palabra o a través de medios electrónicos o redes sociales, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de la Universidad Estatal de Milagro; y,
20. Cualquier otro comportamiento que constituya falta o delito que perjudique la labor académica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La falsificación o adulteración de los documentos entregados por el aspirante en las fases de inscripción y/o postulación, será causal suficiente para que el mismo quede fuera del procedimiento de admisión, además de iniciar las acciones legales correspondientes. Esta novedad será reportada a la SENESCYT con la finalidad de que actúe en el marco de sus competencias y garantizando el debido proceso.

SEGUNDA. - Los aspirantes que deseen ingresar por primera vez o por trámite de movilidad académica sea interna o externa, deberán en primera instancia dirigirse a la Unidad de Admisión y Nivelación.

TERCERA. - Las asignaturas aprobadas por el aspirante dentro del programa de nivelación no serán homologables, en ningún caso, con las asignaturas de la carrera profesional a cursar.

CUARTA. - Para las personas privadas de libertad que accedieron a esta Institución de Educación Superior, a través de las carreras ofertadas en la modalidad en línea, se aplicará un modelo de evaluación virtual, en las fechas y horarios definidos por la institución, que estará bajo la supervisión del personal académico y administrativo que designe el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado.

QUINTA. - Si de la entrega directa de la documentación a través de los sistemas informáticos institucionales se presume o, en su defecto, se lograra detectar que la documentación proporcionada contenga información falsa o adulterada, esta Institución de Educación Superior solicitará al aspirante la documentación de manera física debidamente notariada. De corroborarse la falsificación o adulteración de la información contenida en los documentos presentados se someterá al procedimiento de sanción establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativas internas vigentes.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	08.09.2023
		Versión	2.01
		Página	32

SEXTA. - Los estudiantes que incurran en alguna falta, acto de indisciplina y/o deshonestidad académica, serán sancionados conforme a las disposiciones del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SÉPTIMA. - Lo no contemplado dentro del presente reglamento se estará a lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y demás normativas creadas para tal efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Quedan derogadas o reformadas a la entrada en vigencia del presente reglamento todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el mismo.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en segundo debate por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2018-No2, del 31 de octubre de 2018; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-8-2019-No1, del 10 de mayo de 2019; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2019-No1, del 20 de noviembre de 2019; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-3-2020-No1, del 26 de febrero de 2020; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-16-2020-No4, del 03 de agosto de 2020; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-4-2023-No21, el 26 de enero de 2023; y, reformado por el OCS mediante RESOLUCIÓN OCS-SE-17-2023-No28, del 08 de septiembre de 2023.

Milagro, 08 de septiembre de 2023.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

